

**Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-30131-19-1918-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1918

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,645.5
Muestra Auditada	19,645.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales, del cual, se revisó una muestra de 19,645.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### **Resultados**

#### **Control interno**

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de

Ignacio de la Llave, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021 MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
<b>Ambiente de Control</b>	
El municipio contó con un Manual de Organización, en materia de Control Interno.	
El municipio contó un Comité de Adquisiciones y un Comité de Obras Públicas, materia de Adquisiciones y Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	
El municipio contó Manual General de Organización, en el que se establecen las funciones de cada área.	
<b>Administración de Riesgos</b>	
El municipio contó con un Plan de Desarrollo Municipal, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	El municipio no realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.
<b>Actividades de Control</b>	
El municipio contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
<b>Información y Comunicación</b>	
El municipio señaló responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública.	El municipio no implementó formalmente un programa anual para el fortalecimiento de objetivos metas e indicadores alienados al programa estratégico municipal plasmado en el plan de desarrollo y gobernanza.
El municipio presentó evidencia de cumplir con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejen en la información financiera.	
<b>Supervisión</b>	
	El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos y metas.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 76 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 19,645.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

3. De los nueve pagos seleccionados como muestra de auditoría del Capítulo 3000 Servicios Generales por un monto total de 19,645.5 miles de pesos, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, se verificó que corresponden al contrato de servicios referente a la concesión del alumbrado público en la modalidad de Asociación Público Privada, celebrado por el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y la contratista NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., con vigencia del 1 de septiembre de 2017 al 1 de septiembre de 2029, la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas de amortización, registros contables, facturas, comprobante fiscal digital por internet y estados de cuenta por 2,089.9 miles de pesos; además, no se proporcionaron los entregables señalados en el anexo 3 contractual, ni los anexos A, B, C, D del convenio modificatorio, con los cuales se justifique la prestación del servicio o, en su caso, la evidencia documental de que el proyecto haya sido rescindido o revocado, por lo que se concluye que se realizó un pago indebido por un monto de 19,645.5 miles de pesos, además de que no se acreditó la aplicación de la fianza de cumplimiento del contrato, en incumplimiento de los artículos 40 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracción III, del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 últimos tres párrafos, 102, 114, fracciones II y XV, 120, de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Novena y Décima Quinta del Convenio Modificatorio.

### **2021-D-30131-19-1918-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 19,645,511.20 pesos (diecinueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos once pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas de amortización, registros contables, facturas, comprobante fiscal digital por internet y estados de cuenta, así como los entregables

señalados en el anexo 3 contractual y los anexos A, B, C, D del convenio modificatorio, con los cuales se justifique la prestación del servicio y en su caso la evidencia documental de que el proyecto haya sido rescindido o revocado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 40 y 42; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 18 últimos tres párrafos, 102, 114, fracciones II y XV y 120 y del Convenio Modificatorio, Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Novena y Décima Quinta.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 19,645,511.20 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 19,645.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el

ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 19,645.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno; sin embargo, este no le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OFP-CON-1701-2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características

necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3, se considera como no atendido.



**PRESIDENCIA**  
Presidencia Municipal

*6 copias l.c.d.  
1 traslado*

**0330**

ASUNTO: Entrega de complemento de Información  
Auditoría Participaciones Federales 2021  
OFICIO No.: OFP-CON-1701-2022

Poza Rica, Ver. a 09 de diciembre de 2022



LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PARAMO  
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACION

AT'N: MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO  
PRESENTE.

En atención al oficio número **AEGF/2338/2022** de fecha 17 de mayo de 2022, y en alcance a los oficios número **OFP-CON-01197-2022**, **OFP-CON-01477-2022**, **OFP-CON-01530-2022**, de fecha 10 de Agosto, 17 de Octubre de 2022 y 27 de Octubre de 2022, me dirijo a usted con la finalidad de realizar la entrega complementaria de la información relacionada con el número de auditoría **1918** con título **Participaciones Federales a Municipios**, con motivo relativa a los trabajos de la Etapa de inicio de los trabajos de planeación de la Auditoría Superior de la Federación de la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, por lo anterior y para estar en condiciones de dar cumplimiento a su solicitud, se adjunta al presente copia certificada de la información que describe a continuación:

1. Cuestionario de Control Interno (FOLIO 0001 a 0009).
2. 1 CD con anexos del Cuestionario de Control Interno (FOLIO 0001 a 0001).

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.



ATENTAMENTE

FERNANDO LUIS REMES GARZA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col. Obras Sociales C.P. 95240, Poza Rica de Hidalgo, Ver. Tel: 782 82 634 00

*F.131046*



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 40 y 42.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 18 últimos tres párrafos, 102, 114, fracciones II y XV y 120 y del Convenio Modificatorio, Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Novena y Décima Quinta.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.